

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, dieciocho(18) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso	<i>Saneamiento Falsa tradición</i>
Demandante	<i>Miguel Ángel Henao Cardona</i>
Demandado	<i>Jhonn Fredy Murillo Agudelo</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2016-00117-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 387</i>
Asunto	<i>Nombra curador</i>

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los demandados JHON FREDY MURILLO AGUDELO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO en el proceso de la referencia, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha 16 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Por economía procesal se designa al Dr. NELSON OCAMPO CANO, quien se ubica en la carrera 51 Nro. 49, 31, oficina 402, teléfono 598 76 49 y 3053027561 y correo electrónico: nelsonocampo238@gmail.com

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0378eb6e23e21da300d7e23b61923e189af87916bdb3a1c99c0fb0be74a5361f**

Documento generado en 18/10/2022 03:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>